EL CONTRALOR DE BOGOTÁ D.C. (EF)

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial, las conferidas en el Acuerdo Distrital 658 de 2016[1], y

CONSIDERANDO

Que el artículo 269 de la Constitución Política de Colombia, establece como obligación de las autoridades, diseñar y aplicar en las entidades públicas, métodos y procedimientos de control interno, según la naturaleza de sus funciones, de conformidad con lo que disponga la ley.

Que de conformidad con los literales b) y l) del artículo 4 de la Ley 87 de 1993[2], se deben implementar como elementos del sistema de control interno institucional, la definición de políticas como guías de acción, los procedimientos para la ejecución de procesos, la simplificación y actualización de normas y procedimientos.

Que el Acuerdo Distrital 658 de 2016, en el artículo 6º establece que *"En ejercicio de su autonomía administrativa le corresponde a la Contraloría de Bogotá, D.C., definir todos los aspectos relacionados con el cumplimiento de sus funciones en armonía con los principios consagrados en la Constitución, las leyes y en este Acuerdo"*.

Que el numeral 9 del artículo 38 del precitado Acuerdo, establece que la Dirección de Planeación debe *"Realizar estudios, propuestas e investigaciones de carácter técnico sobre desarrollo administrativo, métodos de trabajo, simplificación,*

[1] Modificado parcialmente por los Acuerdos Distritales 664 de 2017, 881, 886 y 904 de 2023.
[2] *"Por la cual se establecen normas para el ejercicio de control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones."*

agilización y modernización de trámites y procedimientos y demás asuntos relacionados con la organización, tendientes al mejoramiento de la gestión y de los sistemas implementados en la entidad".

Que mediante Resolución Reglamentaria No. 038 del 8 de octubre de 2018, se actualizó el Modelo Estándar de Control Interno – MECI en la Contraloría de Bogotá, D.C., con el fin de incorporar la estructura definida para la Dimensión 7 - Control Interno, del Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, el cual es de obligatorio cumplimiento y aplicación para las entidades y organismos a que hace referencia el artículo 5 de la Ley 87 de 1993.

Que mediante Resolución Reglamentaria No. 018 del 7 de marzo de 2018, se adoptó el Procedimiento para la Revisión por la Dirección PDE-08, versión 5.0, dentro del Proceso de Direccionamiento Estratégico.

Que como resultado de la Auditoría Externa de Calidad realizada en la vigencia 2024, por la firma ICONTEC, se determinó la necesidad de revisar y actualizar procedimiento en mención, precisando los insumos y salidas de la Revisión por la Dirección, así como, las respectivas responsabilidades y demás aspectos que se consideren técnicamente necesarios.

Que en mérito de lo expuesto, el Contralor de Bogotá D.C.,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar la nueva versión del siguiente procedimiento del Proceso de Direccionamiento Estratégico - PDE:

No.	DOCUMENTO	CÓDIGO	VERSIÓN
1	Procedimiento para la Revisión por la Dirección	PDE-08	6.0

ARTÍCULO SEGUNDO: Es responsabilidad de los directores, subdirectores, jefes de oficina y gerentes de la Contraloría de Bogotá D.C., velar por la divulgación y cumplimiento del procedimiento adoptado.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial, la Resolución Reglamentaria No. 018 del 7 de marzo de 2018.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., 27 FEB. 2025

(EF)

JAVIER TOMÁS REYES BUSTAMANTE

Contralor de Bogotá D.C. (EF)

Proyectó: Ana Esther Tovar Porras – Dirección de Planeación
Revisión Técnica: Sandra Patricia Bohórquez González –Dirección de Planeación
Revisión Jurídica: Oscar Geraldo Arias Escamilla – Dirección Jurídica
Revisó: Juan Carlos Gualdrón Alba – Director de Apoyo al Despacho

Registro Distrital Nº

8274 · ·

04 MAR 2025